

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Consorcio del Puerto franco de Barcelona para la emisión de 42.202 bonos de capitalización de la subvención del Estado a la Zona franca de Barcelona.—Páginas 746 y 747.

Otro exceptuando de subasta el arrendamiento del nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza urbana en Alicante.—Página 747.

Otros fijando, a los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, la cifra de los negocios en España de las Compañías extranjeras que se indican.—Páginas 747 y 748.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando jubilado a D. Santiago Miers y Adrio, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 748.

Otros promoviendo al empleo de Jefes de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Benito Fernández y Amor, D. Pedro Pérez y Sánchez y D. Venancio Prieto y Rincón.—Páginas 748 y 749.

Otros ídem al empleo de Jefes de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Arturo Sobrado y Maestro, D. Antonio Montes y Cuartero y D. Juan Rodríguez y Velasco.—Página 749.

Otros ídem al empleo de Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Augusto Alcázar y Juárez, D. Francisco Cabrera y Pozuelo, D. Gregorio Mingot y Gózávez, D. Amor Carrero e Iglesias, D. José Juanes y Ramírez, D. Emilio Pineda del Cam-

po y D. José Feliú y Pinillos.—Páginas 749 y 750.

Otros concediendo a D. Miguel Acevedo y Valdés y a D. Enrique López y León, Jefes de Negociado de segunda clase de Telégrafos, en el acto de su jubilación, los honores de Jefes de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 750.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden haciendo extensiva a los territorios españoles del Golfo de Guinea la prohibición, a los Generales, Jefes y Oficiales y tropa del Ejército y Armada, mientras estén en activo, de dedicarse al comercio ni a la industria en sus diferentes ramos, ni intervenir profesional o pericialmente en operaciones que con ello se relacionen.—Páginas 750 y 751.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando inhábiles los días 10, 11 y 12 de Noviembre para la práctica de diligencias en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pego.—Página 751.

Otra resolviendo expediente instruido sobre supresión del Juzgado municipal de Lacorzmonte.—Páginas 751 y 752.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que en lo sucesivo la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Abril último, se entienda en el sentido de que los informes a que dicha regla se refiere, se recabarán del Ministerio de Fomento.—Página 752.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios para la reforma de las máquinas que se indican.—Página 752.

Otra disponiendo quede delegada por un año en el Director general de

Rentas públicas, la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1923, relativa a las declaraciones de competencia del Jurado de Utilidades.—Página 752.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jesús Lull Ablanado Fandiño, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario de Gobierno civil de Palencia.—Página 752.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden accediendo a la devolución de la fanza solicitada por D. Manuel Pinós Ademá, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Viella (Lérida).—Páginas 752 y 753.

Otra resolviendo expediente de oposiciones celebradas para revisar las condiciones de capacidad e idoneidad para la enseñanza de los Profesores titulares de Lengua francesa, ingresados sin oposición desde el año 1921.—Página 753.

Otras ídem expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 753 a 755.

Otra disponiendo se acrediten a don Faustino Jovita Rodríguez Romero los dos tercios del sueldo asignado a la plaza de Profesor de Historia Natural del Instituto de Noya.—Página 755.

Otra ídem sea reintegrado a su cargo de Profesor de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Ibiza D. Antonio F. Matheu Alonso.—Página 755.

Otra concediendo la excedencia a don Eduardo Ugarte Blasco, Profesor de Francés del Liceo de Guadalupe.—Página 755.

Otra disponiendo se acrediten a don Emilio Fuentes Orrego los dos tercios del sueldo asignado a la plaza de Profesor de Geografía e Historia.

del Instituto de Fregenal de la Sierra.—Página 755.

Otra declarando jubilada a doña Concepción Mochales y Jauriz, Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.—Página 755.

Otra declarando a D. Julio Hernández e Ibáñez, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Liceo de Vitoria, incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.—Página 755.

Otra nombrando a D. Manuel Palomares y Millán Auxiliar de Dibujo del Liceo de Segovia.—Páginas 755 y 756.

Otra suprimiendo en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña la enseñanza de Solfeo, aplicada a las masas corales, quedando su titular, D. José Baldomir, en situación de excedente forzoso.—Página 756.

Otra (rectificada) disponiendo que en las Escuelas de Almería, Cádiz y Valencia se incorpore la composición decorativa (Escultura), Modelado y Vaciado, como ya lo está en la de Palencia.—Página 756.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se constituya una Comisión, integrada en la forma que se indica, para el estudio y mejora de los pasos a nivel.—Página 756.

Otra ídem se reconozca y dé carácter oficial a la Asociación Nacional de Constructores de Obras públicas.—Páginas 756 y 757.

Otra ídem sea competente para efectuar las rectificaciones de portes, solicitadas por Juzgados u otras entidades y los particulares, la División de Ferrocarriles a que corresponda la estación de destino de la mercancía de cuyos portes se solicite la rectificación.—Página 757.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las fami-

lias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 757 y 758.

Otra accediendo a la individualización de la casa que se indica, hecha a favor de D. Angel Peña García.—Página 758.

Otra nombrando Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, del Comité paritario de Minería, de Barroelo, a los señores que se mencionan.—Páginas 758 y 759.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que el Ministro Plenipotenciario D. José Torroba Sacristán, Jefe de la Oficina de Legislación Mercantil Comparada, de este Ministerio, se traslade a Roma en la comisión del servicio que se indica.—Página 759.

Otra designando como miembros de la Comisión española para la negociación comercial con Italia, que ha de tener lugar en Roma, a D. Manuel Casanova y a D. Fermín Fraguas y Fernández.—Página 759.

Otra subsanando error padecido en la publicación de la Real orden de este Ministerio, relativa a la representación corporativa en el Consejo Superior de Economía.—Página 759.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Octubre último.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones para proveer las plazas que se indican e instancias desestimadas por los motivos que se expresan.—Página 759.

EJÉRCITO.—Subsecretaría.—Negociado Central.—Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas en el mes de Agosto próximo pasado, y de las anuladas por las causas que se indican.—Página 760.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de

la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 41.—Página 762.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a don Matías Seguí Tarrazó, para rifar, con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Mayo próximo, un chalet situado a la derecha del paseo de Extremadura, de esta Corte.—Página 767.

Dirección general de Aduanas.—Anunciando haber sido robado el carnet de passage número 90.403, expedido por el Real Automóvil Club de Egipto a nombre de M. Frederick M. C. Rees, para un automóvil marca "Lincoln".—Página 767.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrates de las cantidades concedidas para jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Soto de San Esteban (Soria), D. Juan García Vallejo.—Página 767.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia Nacional de Medicina.—Lista de los señores Académicos de número de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen derecho a la elección de un Senador.—Página 767.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Idem id. id.—Página 767.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Reparación de carreteras.—Rectificación a la subasta de las obras de reparación con betún asfáltico de los kilómetros 31 al 34 de la carretera de Ponferrada a la Espina, publicada en la página 35 del anexo de la GACETA del 2 del corriente.—Página 768.

Sección de Puertos.—Adjudicando a D. Jacobo Bos Voorderday la subasta de las obras de ocupación de los terrenos precisos para el servicio del puente con su camino y camino exterior en la provincia de Granada.—Página 768.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 32.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 11 de Junio de 1929, en sus bases 8.ª y 24.ª, otorga al Consorcio de la Zona franca de Barcelona una subvención del Estado de 500.000 pesetas el primer año; de un millón de pesetas, el se-

gundo, y de 1.500.000 pesetas el tercero y sucesivos, con facultad de capitalizar dicha subvención, entendiéndose otorgada en tal caso por un plazo máximo de treinta años y requiriéndose que la operación de crédito sea aprobada por el Ministerio de Hacienda.

En virtud de dicha facultad el Consorcio del Puerto franco de Barcelona ha acordado llevar a efecto una operación de crédito mediante la emisión de bonos de capitalización de la subvención del Estado, destinando totalmente el producto de la misma a la ejecución de las obras de construcción del Puerto y Zona franca con arreglo al proyecto y acuerdos adoptados por el Consorcio y Superioridad.

Ajustado el proyecto de capitalización de que se trata a lo establecido en el Real decreto de 11 de Junio de

1929, y oídos sucesivamente los informes de la Dirección general del Tesoro, la Intervención general de la Administración del Estado y el Consejo de Estado en Pleno, el Gobierno ha acordado proponer a V. M. se conceda la autorización solicitada para la operación de crédito de que se trata, y a este efecto el Ministro de Hacienda tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto, Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 2.377.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y de conformi-

dad con lo informado por el Consejo de Estado en Pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Consorcio del Puerto franco de Barcelona para la emisión de 42.202 bonos de capitalización de la subvención del Estado a la Zona franca de Barcelona, de un valor nominal de 500 pesetas cada uno, con interés anual de 5,50 por 100, amortizables anualmente en 31 de Diciembre de cada año, empezando en 1932 y terminando en 1959.

Artículo 2.º El producto íntegro de esta emisión se destinará a la ejecución de las obras de construcción del Puerto y Zona franca, con arreglo al proyecto y acuerdos adoptados por el Consorcio de la Zona franca y la Superioridad.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REALES DECRETOS

Núm. 2.378.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento del nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza urbana en Alicante, autorizando el anuncio del correspondiente concurso y la celebración del respectivo contrato con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.379.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cinco por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad norteamericana de comercio de algodón "Southern Products C.", para el trienio de primero de Enero de 1921 a 31 de Diciembre de 1923.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.380.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cuarenta por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad norteamericana de Banca "International Banking Corporation", para el trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.381.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en tres enteros con veinticinco centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad brasileña de Seguros "Sud America", para el trienio de primero de Abril de 1925 a 31 de Marzo de 1928.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.382.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de

acuerdo con el Jurado de Utilidades con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en noventa centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad danesa de Seguros generales "Skandinavia", para el trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.383.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en uno sesenta centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad alemana de Seguros "Albingia" para el trienio de 1.º de Octubre de 1920 a 30 de Septiembre de 1923.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.384.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en quince por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad checoslovaca dedicada a la fabricación y venta de muebles, "Thonet Hermanos", para el período que

comprende desde 1.º de Enero de 1923 a 1.º de Abril de 1925.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.385.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en quince por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad argentina de banca "Banco Español del Río de la Plata", para el trienio de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1928.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.386.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en setenta y nueve por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española "Compañía Hispano-Americana de Electricidad", en el ejercicio social de 1926. Y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite, a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la Ley, y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.387.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en ochenta y cuatro por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española "Compañía Hispano Americana de Electricidad", en el ejercicio social de 1925. Y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite, a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.388.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cuatro enteros noventa y ocho centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad alemana de Seguros "La Victoria de Berlín", para el trienio de primero de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.389.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo

do con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en dos enteros con quince centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros contra incendios "La Baloise", para el trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 2.390.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Santiago Miers y Adrio, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 11 del actual, fecha de su cese en el servicio activo; concediéndole al propio tiempo y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.391.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. José Gutiérrez y Gillis, que lo desempeñaba, a Benito Fernández y Amor, que ocupa el número 1 en la

escala de los Jefes de Administración civil de segunda y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.392.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Miguel Arregui y Valencia, que lo desempeñaba, a D. Pedro Pérez y Sánchez, en situación de supernumerario, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de segunda y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.393.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Miguel Arregui y Valencia, y adjudicada por Real decreto de esta misma fecha a D. Pedro Pérez y Sánchez, que por hallarse en situación de supernumerario no puede desempeñarla, a D. Venancio Prieto y Rincón, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de segunda y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.394.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de don Benito Fernández y Amor, que lo des-

empeñaba, a D. Arturo Sobrado y Maestro, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2395.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de don Venancio Prieto y Rincón, que lo desempeñaba, a D. Antonio Montes y Cuartero, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.396.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco Martínez y Suárez, que lo desempeñaba, a D. Juan Rodríguez y Velasco, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.397.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Arturo Sobrado y Maestro, que lo desempeñaba, a D. Augusto Alcázar

y Juárez, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.398.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Montes y Cuartero, que lo desempeñaba, a D. Francisco Cabrera y Pozuelo, en situación de supernumerario, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.399.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de don Antonio Montes y Cuartero y adjudicada por Real decreto de esta misma fecha a D. Francisco Cabrera y Pozuelo, que, por hallarse en situación de supernumerario, no puede desempeñarla, a D. Gregorio Mingot y Gozálbés, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera clase con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.400.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Rodríguez y Velasco, que lo desempeñaba, a D. Amor Carrero e Iglesias, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.401.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Augusto Alcázar y Juárez, que lo desempeñaba, a D. José Juanes y Ramírez, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.402.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 9.000 pesetas de haber anual, en la vacante producida por ascenso de D. Gregorio Mingot y Gozálbos, que lo desempeñaba, a D. Emilio Pineda y del Campo, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.403.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con el haber anual de 9.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Amor Carrero e Iglesias, que lo desempeñaba, a D. José Feliú y Piniillos, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.404.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Miguel Acevedo y Valdés, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnica general del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base cuarta, letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 2.405.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Enrique López y León, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnica general del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base cuarta, letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 488.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 4 de Abril de 1907, que prohíbe a los funcionarios de nuestras Posesiones de Guinea el ejercicio de comercio o industria y la gestión de negocios en la Colonia; y

Considerando que la incompatibilidad entre el desempeño de cargo oficial y la creación y desarrollo de intereses particulares es aún más manifiesta en el personal de la Guardia Colonial, cuya directa e intensa intervención en todos los aspectos de la vida colonial le da un predominio que perdura aun en los que cesaron en ella para poder dedicarse a negocios o explotaciones sin vulnerar aquella disposición, ventaja que alcanza, por razones de disciplina y subordinación a todo el personal del Ejército, y habida cuenta igualmente de lo resuelto por análogas consideraciones en Real orden de 12 de Febrero de 1917 respecto a nuestra zona de Protectorado en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga extensiva a los territorios españoles del Golfo de Guinea la prohibición a los Generales, Jefes Oficiales y tropa del Ejército y Armada, mientras estén en activo, de dedicarse al comercio ni a la industria en sus diferentes ramos, ni intervenir profesional o pericialmente en operaciones que con ello se relacionen, por sí ni por medio de apoderados, ni con carácter a su vez de apoderados o representantes, ni desempeñar cargos en Empresas o Sociedades de la expresada naturaleza, quedando igualmente prohibido a los Jefes y Oficiales de la Guardia Colonial adquirir fincas durante su estancia reglamentaria en la Colonia ni en el momento de su cese, en la demarcación o territorio en que hubiesen ejercido autoridad, hasta pasados seis meses de su cese, pudiendo autorizarse a los que obtengan el retiro para quedar en la Colonia y establecerse como tales colonos, siempre que no hagan uso del valimiento y la autoridad adquirida anteriormente sobre el elemento indígena, para lo cual, antes de

otorgarles concesión, precisará el previo informe del Gobernador y la condición de no establecerse en la última demarcación en que prestaron servicio.

Los militares y marinos que tengan actualmente negocios o explotación podrán continuar al frente de los mismos siempre que a petición de ellos y previo informe del Gobernador general, se les autorice por esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), que antes de resolver recabará del Ministerio de que dependan si la situación de los interesados les permite continuar en la Colonia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros del Ejército y Marina, Director general de Marruecos y Colonias y Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 905.

Excmo. Sr.: Visto el suplicatorio que por conducto de V. E. ha elevado a este Ministerio el Juez de primera instancia e instrucción de Pego, solicitando autorización para el traslado de las oficinas del Juzgado desde la localidad que actualmente ocupa en la plaza del Convento, número 15, al propuesto por la Alcaldía de dicha villa en la calle de la Paz, número 7, toda vez que el primero no reúne las debidas condiciones, así como que se declaran inhábiles los días necesarios para el referido traslado, que conceptúa suficientes sean tres:

Considerando que procede acceder a la petición de dicho Juez, teniendo en cuenta el mal estado del edificio que actualmente ocupa el referido Juzgado, que se ha acreditado en el expediente instruido al efecto:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los días que los Juzgados y Tribunales vacaren, con sujeción a la ley, serán sin embargo hábiles para las actuaciones del sumario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren inhábiles los días 10, 11 y 12 de Noviembre próximo, para la práctica de diligencias, en el Juzgado de primera instancia e ins-

trucción de Pego, con excepción de las señaladas en el mencionado artículo de la ley de Enjuiciamiento criminal, o de las que, por expresa declaración de la ley, puedan practicarse, no obstante dicha declaración, con arreglo a lo prevenido en el artículo 890 de la ley orgánica del Poder judicial, a fin de que pueda efectuarse el traslado anteriormente indicado, que queda autorizado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 906.

Excmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente instruido sobre supresión del Juzgado municipal de Lacoizmonte, se ha emitido por aquélla el siguiente informe:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 10 de Julio del corriente año, la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente con ella remitido, de cuyos antecedentes resulta:

Que en Octubre de 1929, el Alcalde de Ribera Alta, provincia de Alava, presentó una instancia solicitando la supresión del Juzgado municipal de Lacoizmonte. Fundaba su pretensión en la circunstancia de que administrativamente había desaparecido el Ayuntamiento de Lacoizmonte, por segregación de los pueblos de Ariaza, Barrón y Azcota del Ayuntamiento de Ribera Alta y de los pueblos de Fresneda, Cárcamo y Guinea, de Valdegovia; se ha tramitado el expediente debidamente y se han mostrado en el mismo como partidarios de la supresión de dicho Juzgado, la Diputación provincial de Alava, el Ayuntamiento de Ribera, las Juntas administrativas de los pueblos que comprende el partido municipal de Lacoizmonte, el Ayuntamiento de Valdegovia (éste, además, añade que los tres pueblos que se agregan a él desean que los documentos del Juzgado municipal y del Registro civil se lleven en el Juzgado de Valdegovia), el Juez de primera instancia de Vitoria, la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos, de acuerdo con el Fiscal y la Sección de este Ministerio, añadiendo ésta: “debiendo trasladarse la documentación de dicho Juzgado y Registro civil, con las formalidades correspondientes, del local en que actualmente se halla, al Juzgado municipal de Valdegovia, toda vez que no pronunciándose concreta-

mente sobre estos extremos los informes del Juez de Titoria y de la Sala de gobierno, debe estarse a los deseos a que se alude en la certificación que figura bajo el folio 23 del mencionado expediente, de los pueblos de Cárcamo, Fresneda y Guinea, distribuyéndose el territorio jurisdiccional del Juzgado que se suprime, entre los Juzgados municipales de Valdegovia y Ribera Alta, en la misma forma que se ha hecho en el orden administrativo con el territorio del antiguo Ayuntamiento de Lacoizmonte, entre los Ayuntamientos de Valdegovia y Ribera Alta, autorizándose al Presidente de la Audiencia de Burgos para que señale el día en que ha de dejar de funcionar el Juzgado municipal de Lacoizmonte y para que disponga de cuanto sea necesario para el traslado de la documentación del de Valdegovia.

Figura en el expediente, además, testimonio del acta del Ayuntamiento de Lacoizmonte, en cuyas bases consta la segregación de ese Ayuntamiento y agregación de los pueblo que lo constituían de los Ayuntamientos de Ribera y Valdegovia.

La Comisión permanente, de acuerdo con la disposición cuarta transitoria de la ley de 5 de Agosto de 1907, en relación con el artículo 1.º de la misma, y después de examinar minuciosamente el expediente y de estudiar con detenimiento el croquis que figura en aquél, encuentra beneficioso la supresión del Juzgado de Lacoizmonte, con las advertencias que figuran en el dictamen de esa Sección; en su virtud, es de dictamen:

Que procede la supresión del Juzgado municipal de Lacoizmonte y su refundición con los de Ribera Alta y Valdegovia, en la misma forma que indica la Sección de ese Ministerio.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone y dispone que se agregue el territorio del Juzgado municipal que se suprime, a los territorios jurisdiccionales que actualmente corresponden a cada uno de los Juzgados municipales de Valdegovia y Ribera Alta, en la misma forma que se ha hecho en el orden administrativo con el territorio del antiguo término municipal de Lacoizmonte, entre los de Valdegovia y Ribera Alta, lo que ha de entenderse para todos los efectos judiciales y los del Registro civil, debiendo cesar en su consecución en sus respectivos cargos el Juez, el Fiscal, sus suplentes, así como los demás funcionarios del Juzgado municipal de Lacoizmonte.

Lo que de Real orden digo a V. E.

para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las disposiciones necesarias para el traslado de la documentación del Juzgado municipal que se suprime y del Registro civil, al de igual clase de Valdegovia, con las formalidades que V. E. estime oportunas, quedando esa Presidencia autorizada para señalar el día que ha de dejar de funcionar el Juzgado municipal de Lacoizmonte y sus oficinas del Registro civil, poniéndolo en conocimiento de este Departamento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 91.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Agosto corriente, relativa a una autorización otorgada por este de Marina a D. Ramón Carabal Lacomba para poder instalar un vivero flotante en el puerto de Valencia, y en que interesa se envíen a informe de aquel Ministerio todos los expedientes relativos a las concesiones que con arreglo al artículo 43 de la ley de Puertos corresponde resolver al de Marina,

S. M. el REY (q. D. g.), en atención a las razones que se exponen en la antes expresada comunicación, ha tenido a bien ordenar que en lo sucesivo la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Abril último se entienda en el sentido de que los informes a que dicha regla se refiere se recabarán del Ministerio de Fomento para que el mismo dé las órdenes, que estime al efecto, a los funcionarios que le están subordinados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1930.

CARVIA

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 759.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición

de materiales para la reforma de las máquinas "Hoe", de calcografía, y la "Chambon", de la imprenta de esa Fábrica:

Resultando que, a propuesta del señor Ingeniero del departamento del Timbre de esa Fábrica se elevó por la Sección facultativa de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre una moción exponiendo la necesidad de adquirir por gestión directa los materiales necesarios para la reforma de las máquinas "Hoe", de calcografía, y la "Chambon", de la imprenta de esa Fábrica, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.426,40 pesetas:

Resultando que consultadas la Sección de Administración, la Asesoría jurídica y la Intervención de dicho Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta y de concurso y puede efectuarse por administración, conforme a lo que establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios para la reforma de la máquina "Hoe" de calcografía, y la "Chambon", de la imprenta de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.426,40 pesetas, debiendo ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º, sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 760.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede delegada en el ilustrísimo señor Director general de Rentas públicas la facultad a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto

de 2 de Agosto de 1923, relativa a las declaraciones de competencia del Juzgado de Utilidades, y que esta delegación sea por un año, como autoriza la referida Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.068.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Jesús Luis Ablanado Fandiño, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario de ese Gobierno, pudiendo usarla en Oviedo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Palencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.973.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Manuel Pinós Además solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantir el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Vella (Lérida), que desempeñó desde el 24 de Abril de 1920 al 14 de Mayo de 1923:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Lérida, una fianza por valor de 570 pesetas en metálico, según resguardo expedido por la mencionada Caja en 7 de Junio de 1920, con el número 3 de entrada y 2 de registro:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza emite informe favorable y además hace cons-

tar que publicado el anuncio correspondiente a la devolución solicitada, en la GACETA DE MADRID de 5 de Julio de 1928 y *Boletín Oficial* de la provincia de 7 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna contra la gestión del Sr. Pinós Ademá:

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública (hoy Tribunal de Cuentas del Reino) como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y la Asesoría Jurídica informan favorablemente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Manel Pinós Ademá, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Viella (Lérida), previo el pago del impuesto de Derechos reales que correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.974.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre último para revisar las condiciones de capacidad e idoneidad para la enseñanza de los Profesores titulares de Lengua francesa, ingresados sin oposición desde el año 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la aprobación del referido expediente de oposiciones y que conforme a lo propuesto por unanimidad del Tribunal que ha juzgado las mismas, se declare que el único opositor presentado, D. Antonio Soler Tatter, Profesor de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona, ha acreditado debidamente, en virtud de los ejercicios celebrados en las oposiciones de referencia, su competencia en Lengua francesa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.975.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torreiglesias (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos

Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, si bien "debe hacerse que los alféizares o partes bajas de las ventanas queden a menor altura para conseguir con ello una mayor superficie de iluminación":

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casahabitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que, con la modificación propuesta por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero, para la construcción por el Ayuntamiento de Torreiglesias (Segovia) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonarán después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.976.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto don José Gimeno Almela:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha in-

formado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Gimeno Almela, para la construcción por el Ayuntamiento de La Jana (Castellón) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonarán después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.977.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Liérganes (Santander), solicitando subvención del Estado para construir directamente dos Escuelas unitarias para niñas, una en dicho pueblo y otra en el de Rubalcaba, con arreglo a los proyectos formados por el Arquitecto D. Eloy Martínez del Valle:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Eloy Martínez del Valle para la construcción por el Ayuntamiento de Liérganes (Santander) de dos Escuelas unitarias para niñas, una en dicho pueblo y otra en el de Rubalcaba; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento, la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.978.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salinas (Alicante), solicitando subvención de 19.000 pesetas para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Massot:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente este proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Massot para la construcción por el Ayuntamiento de Salinas (Alicante) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento, la subvención de 19.000 pesetas, que se abona-

rará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.979.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Juan (Balears), solicitando subvención por el edificio que ha construído con destino a Escuela graduada, con tres Secciones, para niños:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto número 541 de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de San Juan (Balears) la subvención de 30.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a Escuela graduada, con tres Secciones, para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.980.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Navia (Oviedo) de la subvención de 18.000 pesetas que, en principio, le fué concedida por Real orden de 5 de Junio de 1929, para construir en el distrito escolar de Villapedre un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artícu-

lo 3.º del Real decreto número 541 de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Navia (Oviedo) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio que ha construído en el distrito escolar de Villapedre, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.981.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Juan (Balears), solicitando subvención por un edificio que ha construído con destino a Escuela unitaria, para niñas, con vivienda para la Maestra:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de San Juan (Balears) la subvención de 10.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a Escuela unitaria para niñas, con vivienda para la Maestra; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.982.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valldemosa (Balears), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias para niños:

Resultando que el Arquitecto escorlar D. Lorenzo Gallego, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto número 541, de 21 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Valldemosa (Baleares) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.983.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya, D. Faustino Jovita Rodríguez Romero, en la que solicita se le acrediten los dos tercios del sueldo de Profesor de Historia Natural de aquel Centro, plaza que actualmente desempeña,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Instituto, se ha servido disponer que, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la referida enseñanza, se acrediten al señor Rodríguez Romero los dos tercios del sueldo asignado a la referida plaza de Profesor de Historia Natural del Instituto de Noya, reintegrándose a este Ministerio el otro tercio sobrante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.984.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Antonio F. Matheu Alonso, Profesor de Francés del Instituto local de segunda enseñanza de Ibiza, en la que solicita se le levante la suspensión de empleo y

sueldo que le fué impuesta durante seis meses en el expediente que se le instruyó con fecha 19 de Julio del año actual.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del Instituto, así como que desde la fecha en que por orden del entonces Comisario regio se le autorizó para reintegrarse a su plaza, ha venido observando buen comportamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de esta fecha, sea reintegrado a su cargo de Profesor de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Ibiza el referido Sr. Matheu Alonso, con todos sus derechos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.985.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Ugarte Blasco, Profesor de Francés del Liceo de Guadalajara,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, en el expresado cargo, en las condiciones y con los derechos de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.986.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra D. Emilio Fuentes Orrego, en la que solicita se le acrediten los dos tercios del sueldo de Profesor de Geografías e Historias que actualmente desempeña,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928 y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Instituto, se ha servido disponer que, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la referida enseñanza, se acrediten al señor Fuentes Orrego los dos tercios del sueldo asignado a la repetida plaza de Profesor de Geografías e Historias del Instituto de Fregenal de la Sierra.

reintegrándose a este Ministerio el otro tercio sobrante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.987.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de la Concepción Mochales y Tauriz, Inspectora de Orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, solicitando la jubilación voluntaria:

Resultando que la interesada excede de los sesenta y cinco años, toda vez que nació el día 11 de Diciembre de 1859; y

Teniendo en cuenta lo que para estos casos se dispone en el artículo 45 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 para aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilada en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, a la referida doña María de la Concepción Mochales y Tauriz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.988.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Liceo de Vitoria participando que el Ayudante numerario de la Sección de Letras de dicho Centro, D. Julio Hernández e Ibáñez, no se ha presentado a cumplir sus deberes profesionales y no ha justificado legalmente su ausencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar al Sr. Hernández e Ibáñez incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.989.

Ilmo. Sr.: Vacante una Auxiliar de Dibujo del Liceo de Segovia, con

ponde pasar a ocuparla al Ayudante numerario de la disciplina y Centro, D. Manuel Palomares y Millán.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocuparla al Sr. Palomares Millán, con el carácter de Repetidor y gratificación anual de 1.500 pesetas, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 31 de Enero de 1919 y Real orden de 31 de Diciembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.990.

Ilmo. Sr.: En la plantilla de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, figura una plaza de Profesor de término de Solfeo, aplicada al conjunto de Masas corales, enseñanza que no existe en el Plan de estudios, ni se da en ninguna otra Escuela como extraordinaria ni especial de las que autoriza el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, por no encajar en estos Centros, ya que la finalidad de ellos es la preparación del obrero para la práctica de los diferentes oficios en las distintas localidades.

Considerando que es preciso armonizar en todas las Escuelas las enseñanzas que deben ser desempeñadas por Profesores de término, al mismo tiempo que la ley de Presupuestos vigente autoriza a reorganizar los servicios de las Escuelas de Artes y Oficios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se suprima en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña la enseñanza de Solfeo aplicada al conjunto de Masas corales, quedando su titular, D. José Baldomir, en situación de excedente forzoso, con los dos tercios del sueldo, entretanto que pase a ocupar vacante de enseñanza análoga en algún Conservatorio provincial de Música u otra dependencia de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la Real orden de este Ministerio del 8 del actual Núm. 1.839 (GACETA del 16) se inser-

ta a continuación, debidamente rectificada.

Núm. 1.839 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el deseado acoplamiento de enseñanzas similares y complementarias en ciertas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y existiendo hoy vacantes que afectan a la Composición decorativa, cuya provisión ha de procurarse en breve,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que en las Escuelas de Almería, Cádiz y Valencia, se incorpore la Composición decorativa (Escultura) a Modelado y Vaciado, como ya lo está en la de Palencia, servidas ambas enseñanzas por un solo Profesor como titular y cesando el concepto de acumulación que hoy tiene la primera en la de Valencia.

Que en la de Santiago se unan asimismo ambas enseñanzas, quedando encargado de ellas el actual Profesor de Composición decorativa (Escultura).

Que en la misma Escuela se incorpore la Composición decorativa (Pintura) al Dibujo artístico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 228.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se suceden en los pasos a nivel trágicos accidentes de lamentables consecuencias, que motivan reclamaciones constantes de entidades oficiales y particulares y de la opinión pública, justamente alarmada ante su repetición, aconsejan se estudie el medio más adecuado para evitarlos o aminorarlos con medidas conducentes a tan humanitario fin; y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se constituya una Comisión para el estudio y mejora de los pasos a nivel, que se compondrá del Subdirector de Ferrocarriles, como Presidente, y como Vocales, uno por cada una de las cuatro Divisiones de Ferrocarriles; uno designado por las Compañías Ferroviarias; el Director técnico del Circuito Nacional de Firmes Especiales; uno designado por el Patronato Nacional del Turismo;

uno que designarán conjuntamente los Reales Automóviles Clubs de Madrid y Barcelona.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

P. D.,

MARTINEZ ACACIO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Núm. 229.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Rafael López Sandino, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de la Asociación Nacional de Constructores de Obras públicas, Asociación legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección general de Seguridad, solicitando que se reconozca a la misma carácter oficial:

Vistos los Estatutos de la mencionada Asociación, integrada por las entidades o individuos profesionales de la construcción de las obras públicas, persiguiendo como fines privativos de la misma no sólo la defensa de los intereses de sus socios, sino el perfeccionamiento de la contratación y de la ejecución de las obras públicas:

Considerando que, para el Estado, semejante finalidad no solamente es laudable, sino utilísima, y ha de ser estimable, siempre que la Administración lo considere conveniente, el dictamen de tal Asociación por la representación colectiva de sus asociados:

Considerando que para el mayor prestigio y autoridad de la Asociación, en relación con la oficialidad que pretende, sería muy conveniente que sus Estatutos se adicionesaran o modificaran en el sentido de ser condición indispensable que, para pertenecer a la Asociación, sus individuos ostentarán un título profesional que dé garantía suficiente de su aptitud para dirigir o ejecutar la construcción de las obras públicas, o que por su larga práctica en las mismas acrediten al ingresar en la Asociación que les han sido aprobadas y recibidas por la Administración las obras que les fueron adjudicadas:

Considerando que cuanto sea y presente una eficaz colaboración de los organismos sociales para el cumplimiento de sus fines con la Administración debe atenderse y estimularse, atención y estímulo que significa la oficialidad de la Institución,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca y dé carácter oficial a la Asociación Nacional de Constructores de Obras públicas, debiendo acreditar que sus Estatutos han sido modificados en el sentido de que, para formar parte de la misma, sus individuos o las entidades que la integran tienen acreditada su aptitud al ingresar en la Asociación, bien por la posesión de un título profesional que les capacite para la dirección o ejecución de las obras o por la práctica en las mismas, acreditado por haberles sido aprobadas y recibidas las obras de que hubieran sido adjudicatarios.

2.º Que en virtud del carácter oficial que por la presente Real orden se reconoce a la Asociación, pueda la Administración requerir su dictamen cuando lo juzgue oportuno, no sólo cuando se trate de modificar la legislación vigente sobre contratación de las obras públicas, sino también en aquellos casos particulares en que, a juicio de la propia Administración, se estimare de interés su informe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas y Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

Núm. 230.

Ilmo. Sr.: Aunque las disposiciones vigentes en la materia no determinan taxativamente la División de Ferrocarriles que ha de efectuar las rectificaciones de portes, tanto las solicitadas por los Juzgados como por otras entidades o particulares, del texto de la Real orden de 19 de Noviembre de 1913 y de las detalladas reglas dictadas para su ejecución por la Orden de Dirección de 22 de Diciembre del mismo año, claramente se deduce que ha de ser aquella División que inspeccione las líneas a que se refiere la detasa y, por consecuencia, la estación de destino de la mercancía, porque en ella es donde se reúnen los documentos necesarios para emitir con verdadero conocimiento del asunto el informe que se solicita, tanto por la documentación que acompaña a la mercancía como por el talón-resguardo que ha de entregar el consignatario al retirar la expedición, documentos sin los cuales no es procedente que una entidad oficial emita informe con la garantía que a todos ha de merecer su autoridad.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sea competente para efectuar las rectificaciones de portes solicitadas por Juzgados u otras entidades y por los particulares, la División de Ferrocarriles a que corresponda la estación de destino de la mercancía de cuyos portes se solicite la rectificación, debiendo, en su consecuencia, abstenerse las restantes Divisiones de emitir informe que no les corresponda, con arreglo a la norma antedicha.

Para todas estas rectificaciones deberán tener a la vista la documentación necesaria, a que hace referencia la regla segunda de la citada Orden de Dirección de 22 de Diciembre de 1913, pidiéndola, en virtud de su facultad inspectora, a la Compañía en cuyo poder se conserven, con el fin de que estos informes tengan la debida garantía de exactitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

P. D.,

MARTINEZ ACACIO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.258.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

394. D. Francisco Ogando Stolle.—Médico titular de Forcarey (Pontevedra).

395. D. Carlos Gómez del Moral Sabater.—Funcionario de la excelentísima Diputación provincial de Barcelona.

396. D. Bartolomé Sixto Barranco Herrera.—Profesor de Inglés del Instituto de Segunda enseñanza de Huelva.

397. D. Emilio Franco Martín.—Comandante Médico del Cuerpo de Sanidad de Madrid.

398. D. Eladio Gutiérrez Antonio, Médico titular de Valdevacas y Guijar (Segovia).

399. D. Manuel Suárez Magadán.—Secretario del Ayuntamiento de Coaña (Oviedo).

400. D. Angel Cuesta Espinosa.—Maestro nacional de la Manjoja (Oviedo).

401. D. Hilario Goyenechea e Iturre.—Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

402. D. José García Nieto López.—Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

403. D. Felipe Figuera Figuera.—Teniente coronel de Infantería, de relevo por enfermo en Madrid.

404. D. Eduardo Pérez y Pérez.—Médico titular de Villamarín de Campos (Zamora).

405. D. Pedro Muñoz Palop.—Médico titular de Enguera (Valencia).

406. D. José Vicites Chente.—Peón caminero de Obras públicas de La Coruña.

407. D. José Valls Falcó.—Médico titular de Godella (Valencia).

408. D. Antonio Zamorano Lorenzo.—Peón caminero de Espejo (Córdoba).

409. D. Alejo González García Gutiérrez.—Comandante de Artillería en la Fábrica de pólvoras de Murcia.

410. D. Juan Cánovas Prieto.—Primer Buzo de la Armada, con destino en la Base naval de Mahón.

411. D. Félix Sacristán Galarza.—Capitán de Artillería con destino en la Comandancia del Rif.

412. D. Mariano de la Torre Martín.—Vigilante de segunda clase, Málaga.

413. D. Antonio Casals Alba.—Oficial de Correos de Zaragoza.

414. D. Francisco Castro Iglesias.—Empleado municipal en el Ayuntamiento de Oroso (La Coruña).

415. D. Manuel Llanos Reguero.—Médico titular de Gijón (Oviedo).

416. D. Juan Antonio Martínez Pérez.—Ayudante de Obras públicas en la Jefatura de Estudios y Construcciones del Centro de España (2.º Jefatura), con residencia en Burgos.

417. D. Joaquín Freixe Arana.—Capitán de fragata, 2.º Comandante de crucero "Reina Victoria", El Ferrol (La Coruña).

418. D. Medardo Ros Lafuente.—Secretario del Ayuntamiento de Codoa (Zaragoza).

419. Doña Cecilia Otero Albiñan.—Viuda de funcionario, Jefe de tercer

del Congreso, con residencia en Madrid, Federico Rubio, 7.

420. D. Manuel Roldán López.—Teniente coronel de Infantería en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Pontevedra, número 45.

421. D. Enrique Linés Nogueras. Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasá (Barcelona).

422. D. Miguel Sanjuán Lanat.—Guardia civil retirado, de Azpeitia (Guipúzcoa).

423. D. Severiano Chillán Rodríguez.—Oficial primero del Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

424. D. Ramón García Hernáez.—Peón caminero de Tricio (Logroño).

425. D. Rafael Hernández Vela.—Fogonero retirado de la Armada, con domicilio en San Fernando (Cádiz).

426. D. Benjamín Fernández Suárez.—Maestro nacional de Santa Eulalia de Lánzara (León).

427. D. Antonio Longo Borrego.—Maestro nacional de Nava de Béjar (Salamanca).

428. D. Mariano Magallón Ubico.—Ayudante de Montes en el Distrito forestal de Burgos.

429. D. Francisco Fedriani Garbano.—Torrero de faros, con destino en el faro de Isla Verde.—Algeciras (Cádiz).

430. D. José Alvarez López.—Guardia de Seguridad en La Coruña.

431. D. Joaquín Bustamante Rocha. Coronel de Artillería de la Armada, excedente y residente en Cádiz.

432. D. José Atienza García.—Bombero de la División de Incendios de Madrid.

433. D. Pedro Delestal Romeral.—Teniente de Carabineros, Guipúzcoa.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 a los funcionarios padres de diez hijos:

434. D. Homobono González Fernández.—Ayudante de Prácticas de la Facultad de Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña).

435. D. Antonio Gascón y Miramón. Catedrático de la Escuela Industrial de Madrid.

436. D. Justino Pontillo García.—Médico titular de Madrigal (Ávila).

437. D. Benito Martínez Murciego. Maestro nacional de Carrizal-Vega de Almanza (León).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º) a los funcionarios padres de once hijos:

438. D. Tomás Palencias Casinos. Carabinero de la Comandancia de Narra-

439. D. Miguel Fortea García.—Comandante de Infantería en el Regimiento de Africa, número 68.

440. D. José María Peinado Arana. Maestro nacional de Murtas (Granada).

441. D. Antolín Quiroga Reyero.—Maestro nacional de Arganza (León).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º) a los funcionarios padres de doce hijos:

442. D. José Espinosa Torres.—Secretario del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º) a los funcionarios padres de trece hijos:

443. D. Francisco Puig García.—Comandante de Carabineros de Seo de Urgel (Lérida).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 4.º) a los funcionarios padres de catorce hijos:

444. D. Celso Parragués Alonso.—Maestro nacional de Bormujos (Sevilla).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.259.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Peña García, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 98 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de Enero de 1930, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 702, libro 171 de la Sección primera, folio 93, finca núm. 3.872:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio

de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a pesetas 19.582,36, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa núm. 98 del proyecto aprobado a "Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas", poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Angel Peña García, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social

Núm. 1.260.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las elecciones verificadas para la constitución del Comité paritario de Minería, de Barruelo, adscrito a la Agrupación administrativa de Palencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Minería, de Barruelo, con jurisdicción en todas las explotaciones mineras de la provincia de Palencia, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Indalecio Suárez Vallina, D. Agustín Alonso Alvarez y D. Guillermo Sierra Sordo.

Vocales patronos suplentes: D. Baldomero Fernández Díaz, D. Faustino Fernández Villa y D. Félix Rodríguez Fernández.

Vocales obreros efectivos: D. Adrián Fernández Gutiérrez, D. Teodoro García Mora y D. Gregorio Gómez Medavilla.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás Renedo Gutiérrez, D. Ignacio

García Moreno y D. Ubaldo Fernández Florente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 435.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ministro Plenipotenciario D. José Torroba Sacristán, Jefe de la Oficina de Legislación Mercantil Comparada de este Ministerio, se traslade en comisión del servicio a Roma, a fin de coadyuvar con el Embajador de España ante el Quirinal en las negociaciones que tendrán lugar a partir del día 15 del corriente mes de Octubre.

Es asimismo voluntad de S. M. que el referido funcionario perciba en el cumplimiento de la misión que se le encomienda las dietas y viáticos que le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Núm. 436.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar como miembros de la Comisión española para la negociación comercial con Italia que ha de tener lugar en Roma, a D. Manuel Campaña, Director general de Industria, y a D. Fermín Fraguas Fernández, Vicesecretario del Consejo Superior de Economía, los cuales percibirán las dietas y gastos de locomoción reglamentarias, a cuyo efecto se librará a justificar al Habilitado de Material de este Ministerio, la canti-

dad de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 437.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se subsane el error padecido en la Real orden de este Ministerio, fecha de ayer, relativa a la representación corporativa en el Consejo Superior de Economía, en el sentido de que el penúltimo párrafo del grupo primero, donde dice "Real Sociedad de Avicultura (suplente)", debe entenderse "Sociedades de Avicultura (suplente)"; y asimismo en el sexto párrafo del grupo tercero, donde dice "Asociación de Navieros de Bilbao (un titular y un suplente)", debe entenderse "Asociación de Navieros de Bilbao (un titular)" y "Liga Marítima Española (un suplente)".

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Superior de Economía.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA número 278), para proveer una plaza de Escribiente segundo, de-

pendiente de la Diputación provincial de Burgos.

Sargento para la reserva, Máximo Pérez Pérez.

Cabo licenciado, Aureliano Temiño Lázaro.

Sargento de complemento, Daniel Tobar Angulo.

Cabo licenciado, Plácido Pérez Barriuso.

Soldado licenciado, Amador Juan Páramo de la Fuente.

Sargento de complemento, Angel Ortega Mur.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

La de Abelardo Sánchez Benito, por no acompañar los certificados sobre su conducta, de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales, exigidos en la convocatoria.

La de Félix García Fernández, por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales, exigido en la convocatoria.

NOTAS

1.º Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anteriormente deberán tener entrada en la Junta antes del día 20 del mes actual.

2.º Los no admitidos a concurso que presenten los documentos que les faltan para completar sus expedientes, en el plazo antes indicado, figurarán incluidos en la rectificación.

Madrid, 5 de Noviembre de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA número 278), para proveer una plaza de Oficial tercero de Intervención del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Marinero licenciado, Eladio Mauricio Alonso, de cuarenta y un años de edad.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 5 de dicho mes (GACETA número 278), para proveer una plaza de Oficial primero de Secretaría, dependiente del Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas).

Cabo licenciado, Cesáreo Gil Navarro, de treinta años de edad.

Otro ídem, José Navarro Navarro, de treinta y seis años de edad.

Madrid, 5 de Noviembre de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE AGOSTO DE 1930

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Generales, Jefes y Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Alférez de la Guardia civil.....	D. Teodoro Ortega Sánchez.....	50.709
Idem de Infantería (E. R.).....	Gerardo Heras González.....	50.722
Idem de la Guardia civil.....	Simón Amez Incógnito.....	50.730
Teniente coronel de Intendencia.....	Alberto Belenguer Pechuán.....	50.731
Alférez de Artillería (complemento).	Enrique Román Barrios.....	50.732
Alférez de la Guardia civil.....	Manuel Ballesteros América.....	50.734
Coronel de Artillería (S. R.).....	Emilio Macho García.....	50.736
Alférez de Infantería.....	Romualdo de las Heras.....	50.740
Idem id.....	José Portella.....	50.741
Idem de Inválidos.....	Francisco Lorenzô Teijeiro.....	50.742
Idem de Infantería (E. R.).....	Daniel Sáez Castro.....	50.745
Idem id.....	Sebastián Bosque Ventura.....	50.746
Teniente de Artillería.....	Manuel López-Sors López Llanos.....	50.754
Oficial tercero de Oficinas Militares...	Juan Corchete Caballero.....	50.802

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Generales, Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Comandante de Infantería.....	D. Sergio Gandoy Vila.....	4.351
Coronel de Ingenieros.....	Ernesto Villar Peralta.....	4.701
Teniente coronel de Intendencia.....	Alberto Belenguer Pechuán.....	5.338
Inspector Médico de primera.....	Vicior Izquierdo Mariño.....	9.856
Músico Mayor de primera.....	José Hajar Marco.....	10.662
Comandante de Infantería.....	Alfonso Moreno Ureña.....	15.707
Alférez (E. R.) R.º por Guerra.....	Germán Martínez Labrador.....	24.398
Capitán de Intendencia.....	Rafael Garnica Jiménez.....	28.209
Teniente de Carabineros.....	Aurelio Parrondo Duque.....	36.643
Idem de Ingenieros.....	Manuel Barcena de Castro, Conde de Torre-Cedeira...	39.703
Idem de la Guardia civil.....	Joaquín Rodríguez Fernández.....	39.959
Idem de Inválidos.....	Juan Alcaudete Gisbert.....	41.139
Comandante de Estado Mayor.....	Luis Montes López de la Torre.....	41.507
Teniente de Inválidos.....	Paulino Ruiz Navas.....	43.219
Idem id.....	José de Inés de la Iglesia.....	46.924
Idem de la Guardia civil.....	José Picazo Braña.....	48.820

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Maestro herrador-forjador.....	D. Luciano Fernández del Pozo.....	4.968
Soldado	Valentín Iglesias Paracuellos.....	6.971
Sargento	Francisco Romero Torquemada.....	6.972
Soldado	Salvador Olmos Oliver.....	6.973
Sargento	Francisco Alcántara Pino.....	6.974
Cabo	Gumersindo Paz Fraire.....	6.993
Sargento	Antonio Rodríguez Moreno.....	6.994
Idem	Jacinto Ramón Beltrán.....	6.995
Soldado	Pedro Garzón Contreras.....	6.996
Sargento	Pablo Naranjo Sánchez.....	6.997
Soldado	Sverren Gundersen Nilsen.....	6.998
Idem	Antonio Vázquez Zardain.....	6.999
Guardia civil.....	Manuel Espí Subiela.....	7.000
Cabo	Longinos Sanmartín Sánchez.....	7.001
Sargento	Patricio Redondo Vieco.....	7.002
Suboficial	D. Fermín Francisco López.....	7.003
Maestro armero de tercera.....	Fernando Rodríguez Domínguez.....	7.021
Idem id.....	José Muñiz López.....	7.022

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Escribiente de primera en Oficinas Militares	D. Juan Corchete Caballero.....	363
Auxiliar de segunda de Intendencia...	Rafael Valera Pastor.....	1.392
Cabo de Inválidos.....	Esteban Rodríguez.....	1.844
Idem id.....	Francisco Romero Torquemada.....	1.941
Idem id.....	Jacinto Ramón Beltrán.....	4.721
Idem id.....	Pablo Naranjo Sánchez.....	5.109
Idem id.....	Antonio Rodríguez Moreno.....	5.301
Idem id.....	Patricio Redondo Vieco.....	5.302
Sargento de Inválidos.....	Fermín Francisco López.....	5.734

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de la Escala especial de complemento de Ferrocarriles, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Alférez	D. Manuel Toléns Tuglarell.....	765
Idem	José Ple Roger.....	766
Capitán	José María Marcos Astray.....	767
Alférez	Jesús González Rodríguez.....	769
Idem	Enrique Masip Ubis.....	770

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Capitán	D. Victoriano Victoria Vilella.....	771
Idem	Francisco Planell Riera.....	772
Idem	Paulino Sorda Pedragosa.....	773
Alférez	Juan Miró Roig.....	774
Idem	José Ibáñez Escoin.....	775
Capitán	Celso Montes Fraile.....	776
Idem	Isaac Aguirre Orbea.....	777
Soldado	Antonio Sánchez Galoni.....	855
Idem	Nicolás Fominaya García.....	856
Sargento	Juan Gallardo Colomo.....	857
Cabo	Juan Salles Cobanes.....	858
Suboficial	D. Manuel Antonio Fernández.....	867
Idem	Jesús San Román.....	868
Idem	Pantaleón Pérez Ormachá.....	869
Idem	Juan Exquirias Urquiola.....	870
Sargento	Edmundo Coro de León.....	871
Idem	Oloro Pérez García.....	872
Idem	Andrés Rivelles Planas.....	873
Cabo	Manuel Castraledos Nicoláu.....	874
Suboficial	D. Pascual Sanz Tárrega.....	875
Idem	José Sanchis Ferré.....	876
Idem	Manuel Horo Máñez.....	877
Idem	Antonio García Martín.....	878
Idem	Manuel Lafont Esteve.....	879
Idem	Bernabé Rezusta Sánchez.....	880
Idem	José Matullín Escandel.....	881
Idem	Jerónimo Morillos Torres.....	882
Idem	Tomás Rodríguez Jerez.....	883
Idem	Enrique Belorté Carbonell.....	884
Idem	Jorge Sánchez Sanz.....	885
Sargento	Manuel Pérez Gómez.....	886
Idem	Balbino Vives Gisbert.....	887
Idem	Pedro Murciano Moreno.....	888
Idem	Diego López Burgos.....	889
Idem	Antonio Calabuig Castell.....	890
Idem	Antonio Meliá Corchano.....	891
Idem	Isidro Peiró Franco.....	892
Idem	Francisco Montolín Forllonena.....	893
Idem	Vicente Ferrures Huerta.....	894
Idem	Joaquín Lamata Colderado.....	895
Idem	Eloy Gómez Soto.....	896
Idem	Jesús Gil Bergonáu.....	897
Cabo	Paulino de la Paz García.....	898
Idem	Alejandro Piro Conde.....	899
Idem	Vicente Castellote Torin.....	900
Idem	José Dols Roca.....	901
Idem	Julián Gómez Jimeno.....	902
Idem	José Peña Ordoz.....	903
Idem	Andrés Paredes García.....	904
Idem	Eduardo Ervás Ramos.....	905
Idem	Bias Sanz Tárrega.....	906

Madrid, 2 de Octubre de 1930.—El Subsecretario, M. Goded.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equi-

nociales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Del núm. 1.340 al 1.379.

GRUPO 41

AVISOS DE GENERALIDAD.—Pequeñas correcciones al "Admiralty List of Wireless Signals, 1930" y a su suplemento.—Notice to Mariners, Grupo 38. Londres, 1930.

Núm. 1.340.—Detalles.—Estaciones radiogoniométricas y avisos a los navegantes, que comprenden hasta el 20 de Septiembre de 1930.

NORUEGA

Número 163.—Estación: Utsire D/F. Detalles.—Esta estación se ha cerra-

do temporalmente. Se notificará cuando se reanude el servicio.

ALASKA

Número 686.—Estación: Soapstone Point D/F.

Latitud: Reemplazar 53° por 58° en ambos casos.

SUECIA

Número 1.151.—Estación: Gotland. Corregir: Latitud, 57° 43' 37" N.

ESPAÑA

Número 1.225.—Estación y señal de llamada: Cádiz (E. A. C.).

Detalles.—Agregar: Se ha informado que las marcaciones a esta estación, con los aparatos de los barcos, son buenas desde el 35° al 102°. Ver página 4.

Número 1.225-A.—Estación y señal de llamada: Cádiz (E. B. R.).

Detalles.—Tachar lo referente a marcaciones.

TUNEZ

Número 1.248.—Estación y señal de llamada: Tunis-Kasbah (F. A. Z.).
Borrarlo de la lista.

EGIPTO

Número 1.255-B.—Estación y señal de llamada: Heliópolis (G. E. H.).
Latitud: 30° 05' 00" N.—Longitud: 31° 22' 00" E. (P. A.).

SOMALIA ITALIANA

Número 1.428.—Estación: Hafun.
Corregir: Latitud: 10° 25' 00" N.—Longitud: 51° 15' 00" E. (P. A.).
Latitud: 10° 24' 48" N.—Longitud: 51° 16' 22" E.

ISLAS COCOS

Número 1.466.—Estación: Cocos.
Borrarlo de la lista.

JAPON

Número 1.550.—Estación: Chichi Jima.
Borrarlo de la lista.

BORNEO HOLANDES

Número 1.587.—Estación: Tarakan.
Onda. Tachar: 150 kc/s. (2.000 m.).
Horas.—Agregar: 0800-0840, 1140-1200, 1520-1600 (sábado, 1520-1540); domingo y días festivos, 0740-0820 (tiempo local).

Número 1.588.—Estación: Balik Papan.
Horas.—Agregar: 0630-0700, 0800-0840, 1500-1600 (sábado, 1500-1540); domingos y días festivos, 0740-0820 (tiempo local).

ISLAS CERAM

Número 1.61.—Estación: Bula.
Horas.—Agregar: 0800-0840, 1200-1520-1540; domingos y días festivos, 0740-0820 (hora local).

ESTADOS UNIDOS (Golfo de Méjico).

Número 1.841.—Estación: South Pass Lt. V.

El aviso a los navegantes número 1.224 también afecta a esta estación.

Señales de niebla radiotelegráfica:

ESTADOS UNIDOS (Atlántico Norte).

Número 2.899.—Estación: Barnegat Lt. V.

Detalles.—Corregir en "tiempos despejados" los tiempos de transmisión, que son los segundos 15 minutos de cada hora.

Número 2.911.—Estación: Fire I. Lt. V.

Detalles.—Párrafo primero. Corregir en tiempos despejados los períodos de transmisión, que son los segundos cuartos de cada hora.

Número 2.932-A.—(Suplemento 1930 corregido hasta el 17 de Mayo de 1930.
Estación: Cape Cod Lt. Ho.

Onda.—Corregir por: 284 kc/s. (1056 m.).

Detalles.—Corregir en "tiempos despejados" los períodos de transmisión, que son los terceros cuartos de cada hora.

Agregar: Nota.—La transmisión de esta señal de niebla está sincronizada con la que transmite Boston Lt. V (ver número 2.939), de manera que una estación transmite las señales durante el intervalo de silencio de la otra.

Número 2.939.—Estación: Boston Lt. V.

Onda.—Corregir por: 284 kc/s. 1.056 m.).

Detalles.—Corregir los períodos de transmisión en tiempos despejados, que son los terceros cuartos de cada hora.

Agregar: Nota.—La transmisión de esta señal de niebla está sincronizada con la que transmite Cape Cod Lt. Ho. (ver número 2.932-A), de manera que una estación transmite las señales durante el intervalo de silencio de la otra.

Boletines meteorológicos por T. S. H. Códigos meteorológicos:

Página 198.—El nuevo Código meteorológico internacional (1929).

Agregar a la lista de países que han adoptado el nuevo Código, Estonia. Unidades meteorológicas, etc.:

Página 253.—Estonia. Debajo "Presión" reemplazar mm. por mb.

Lista de estaciones meteorológicas: Página 261.—Corregir: Cifra número 478, estación Narda-Joesuu. Latitud 59° 28' N.—Longitud, 28° 04' E. Altitud pies, 13.

Página 265.—Agregar: Cifra número 764, estación Ma'an. Latitud: 30 11' N.—Longitud: 35° 39' E. Altitud pies 3.478.

Página 266.—Corregir: Cifra número 771, estación Kirkuk. Latitud: 35° 28' N. Longitud, 44° 22' E. Altitud pies, 1.037.

Cifra núm. 773, estación Palkhanah.

ESTONIA

Número 3.129.—Estación y señal de llamada: Tallinn (E S A).

Onda: 85, 5 kilociclos (3.508 m.).—Tipo A 1.

Tiempo: 0730, 1330, 2015.

Detalles.—Los mensajes sinópticos comienzan con las palabras "Météo Eesti".

Código: Código nuevo internacional meteorológico (Copenhague), 1929.

Forma del mensaje: A las 0730 (observaciones de las 0700): IIICLCM wwVhNL DDFWN BBTT UChabb RRmmE.

A las 1330 (observaciones de las 1300, hora local): Lo mismo que a 0730 omitiendo el último grupo.

A las 2015 (observaciones de las 1800): Idénticas que las de 0730 excepto que MM reemplaza a mm en el último grupo.

Estaciones de observación.—Ver página 261.—Variar la información.

FRANCIA

Número 2.171.—Estación: París.—Torre Eiffel.

F) Información meteorológica y Previsión del tiempo.

Tiempo: Reemplazar 1200 por 1210; también en lo referente a ella.

TUNEZ

Núm. 3.248.—Estación y señal de llamada: Túnez Kasbah (F A Z).

Borrarlo de la lista.

EGIPTO

Núm. 3.255.—Estación: Ismailia.

Agregar: H.

Onda: 12,500 kilociclos (24 m.).—

Tipo: A 1.

Tiempo: 1440.

Detalles.—Mensaje sinóptico, conteniendo 1200 observaciones.

Código: Código nuevo internacional meteorológico (Copenhague), 1929.

Forma del mensaje: IIICLCM WWV hNL DDFWN BBBTT UChabb.

Estaciones de observación: Ver página 264.

Núm. 3.255-B.—Estación y señal de llamada: Heliópolis (G E H).

Onda: 7,317 kilociclos (41 m.).—Tiempo: 0945, 1015.

Detalles.—A las 0945, predecir sig cifrar para veinticuatro horas el tiempo, respecto a Egipto, Palestina y Transjordania.

A las 1015. mensaje sinóptico.

Código: Internacional (ver página 199).

Forma del mensaje: III BBDDF WITTKIW.

Estaciones de observación. Ver páginas 264, 265, 266. Presión barométrica en Ma'an reducida al nivel de 1006 metros.

MARRUECOS

Núm. 3.371.—Estación y señal de llamada: Casablanca (F C F).

Tiempo: Reemplazar 2000 por 1930, también en lo referente a ella.

Sección diversa: Aviso médico, etc.

JAVA

Página 577.—Estación: Malabar.

Detalles.—Línea 1: Reemplazar sábado por diariamente.

(Aviso número 1.340, 10 de Octubre de 1930.)

SUECIA, NARADSKAR, BALTICO.—

Utlangan.—Canal de Figgholm.—Se encuentra un bajo.—Nachrichten für Seefahrer núm. 3.327, Berlín, 1930.

Núm. 1.341.—Situación.—Latitud: 57° 22' 7" N.—Longitud: 16° 35' 0" Este.

Detalles.—Ha sido encontrado en este lugar un bajo de 4,5 metros.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.251 y 2.361.

Carta núm. 799.

B. H. I. Cartas suecas números 30, 64 y 65.

SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA S.—

Península Nesodden.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 1464, Londres, 1930.

Núm. 1.342.—1) Digerudgrunden.

Situación.—Latitud: 59° 43' Norte. Longitud: 10° 35' E. (aproximada).

a) Luz.

El carácter de la luz ha sido variado de fija con sectores blanco y rojo y ocultaciones a ocultaciones con sectores blanco y rojo.

La luz actualmente es como sigue: Blanca de ocultaciones del 337° al 347°, desde aquí roja de ocultaciones hasta el 168°, que vuelve a ser blanca de ocultaciones hasta el 175°.

Las otras características permanecen invariables.

b) Señal de niebla.

Alteración: Un naútófono que emite un sonido cada 15 segundos.

Si el naútófono falta, una campana de niebla dará dos repiques cada 10 segundos.

2) Spro.

Posición.—Latitud: 59° 43' N.—Longitud: 10° 35' E.

El carácter de la luz ha sido cambiado de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde, a grupo de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde, teniendo 3 ocultaciones. La elevación ha sido aumentada a 5,5 metros.

Las otras características permanecen invariables.

(Aviso núm. 1.342, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. II, 1929, números 1.061 y 1.062.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.974 (con plano), 2.330 y 2.842A(1).—Carta número 821.—B. H. I., Cartas noruegas números 4, 402 y 201.

PEQUEÑO BELT, DINAMARCA.—Entrada al Mar Báltico.—Flensburger Forde.—Naufragio.—Notice to Mariners, núm. 1494. Londres, 1930.

Núm. 1.343.—Situación.—Latitud: 54° 59' 10" N.—Longitud: 9° 55' 09" E. (aproximada).

Detalles.—Existe el naufragio peligroso de un buque de vela.

(Aviso núm. 1.343, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.562 y 2.117.—Carta núm. 701. B. H. I., Cartas danesas núms. 241, 293 y 282.

PEQUEÑO BELT, DINAMARCA.—Pequeño Belt.—Al E. de Barso.—Naufragio Ingeborg.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 3.402. Berlín, 1930.

Núm. 1.344.—Situación.—Latitud: 55° 8' N.—Longitud: 9° 43' E., a unas 6 millas al este de Barsö.

Detalles.—Se ha hundido en esta situación el yate a motor "Tugeborg".

El naufragio se encuentra enteramente bajo el agua.

(Aviso núm. 1.344, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.218 y 2.116.—Carta núm. 701. B. H. I., Carta danesa núm. 282.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA NW.—Barco-Faro Nordeney.—Naufragio.—Notice to Mariners, número 1.488. Londres, 1930.

Núm. 1.345.—Aviso anterior número 633 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 54' 50" N. Longitud: 7° 14' 12" E. (aproximada).

Detalles.—Próximamente 9 cables al Sur de la posición del barco-faro, y en la situación indicada, existe el naufragio peligroso del "S. S. Ulf".

Observación: el naufragio del "S. S. Ulf", mencionado en los avisos anteriores, ha sido localizado según se menciona arriba y debe insertarse en las cartas.

(Aviso núm. 1.345, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.761, 3.347 y 2.182A.—Carta núm. 45.—B. H. I., Cartas alemanas núms. 163, 7 y 50.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA NE.—Faro Longstone.—Próximo cambio en el color de la torre del faro.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 46. Londres, 1930.

Núm. 1.346.—Situación.—Latitud: 55° 38' 36" N.—Longitud: 1° 36' 30" W. (aproximada).

Detalles.—El color de la torre del faro Longstone, en las islas Farn, será próximamente cambiado de blanco a rojo.

(Aviso núm. 1.346, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 663.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 1.159.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 111.—Carta número 242.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA.—Isla Pantellaria.—Punta Spadillo.—Luz restablecida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 159 | 385. Génova, 1930.

Núm. 1.347.—Aviso anterior número 768 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 49' N.—Longitud: 12° 01' E. (aproximada).

Detalles.—La luz del faro situado sobre Punta Spadillo, aparagada para efectuar reparaciones, funciona otra vez normalmente.

Las características son las descritas en el Libro de Faros.

(Aviso núm. 1.347, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 748.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 3.777.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 186, 165 y 2.158-B. Cartas núms. 590, 577 y 864.—B. H. I., Cartas italiana núms. 216, 186 y 230.

OCEANO INDICO, AFRICA, COSTA S.—Cabo de Buena Esperanza.—Río Bashee.—Bajo.—Notice to Mariners, número 1.482. Londres, 1930.

Núm. 1.348.—Situación.—Latitud: 32° 34' S.—Longitud: 28° 49' E. (aproximada).

Detalles.—A 20 millas al 194,5 de la luz del río Bashee, en la situación indicada, el buque hidrográfico portugués "Berrio" encontró en esa proximidad un bajo de 9,1 metros, que debe insertarse en las cartas.

(Aviso número 1.348, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.086, 2.087, 2.095 y 748-A.—Carta, núm. 161.

PACIFICO NORTE, CANADA.—Isla Vancouver.—Kyuquot Sound.—Existencia de roca.—Notice to Mariners, núm. 1.486. Londres, 1930.

Núm. 1.349.—Situación.—Latitud: 50° 01' N.—Longitud: 127° 20' W (aproximada).

Detalles.—En el paso de Blind y a 3,05 millas al 310,5 del monte Kyuquot (222 metros), hay una roca con menos de 1,8 metros de agua, cubierta con algas.

(Aviso número 1.349, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 717, 583 y 1.917.

BAHIA DE FUNDY, CANADA.—Entrada al puerto de San Juan.—Dragado.—Notice to Mariners, núm. 1.491. Londres, 1930.

Núm. 1.350.—Posición.—Isla Partridge: latitud, 45° 14' N.; longitud, 66° 03' W (aproximada).

Detalles.—Los trabajos de dragado en la punta NE. de la isla Partridge, en la entrada del puerto de San Juan, continúan progresando.

Durante estos trabajos, cinco boyas de amarre se establecerán en cada lado del canal, colocándolas 30,5 metros al Oeste del canal NE. de la isla Partridge, y 30,5 metros al Este del canal SW. de la entrada de la bahía Courtenay.

Durante la noche, estas boyas exhibirán luces blancas fijas.

(Aviso número 1.350, 10 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.551.—Carta, núm. 589.

ATLANTICO NORTE, TERRANOVA, COSTA E.—Isla Upper Black.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, núm. 1.497. Londres, 1930.

Núm. 1.351.—Situación.—Latitud: 49° 25' N.—Longitud: 55° 08' W (aproximada).

Posición.—En la isla pequeña inmediatamente al Norte de la extremidad NW. de la isla Upper Black.

Alteración: El carácter de la luz se ha cambiado de fija blanca a relámpagos blancos cada 3 segundos.

La luz es (P.)

(Aviso núm. 1.351, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, 1928, número 243.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3406, 280 y 285.

ATLANTICO NORTE, TERRANOVA, COSTA E.—Bahía Notre Dame.—Isla Norte Toulinguet.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.498. Londres, 1930.

Núm. 1.352.—Situación.—Latitud: 49° 39' N.—Longitud: 54° 46' W (aproximada).

Detalles.—A 3,5 cables al 154° de Smith Lookout (62 metros).

Carácter: Blanca de relámpagos cada 2 segundos.

Elevación: 9,4 metros.

Descripción: Mástil blanco con linterna roja.

Observación: El nombre "Tickle point" debe insertarse en las cartas inglesas, en la punta sobre la cual se ha establecido la nueva luz.

(Aviso núm. 1.352, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, 1928, número 2.395.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 421 (plano) y 280.

ISLA VANCOUVER, CANADA, COLUMBIA BRITANICA.—Race Rocks.—Alteración en la señal de niebla radiotelegráfica.—Notice to Mariners, núm. 1.499. Londres, 1930.

Núm. 1.353.—Posición: En las rocas de Great Race.

Alteraciones:

1) Señal de llamada.

La señal de llamada ha sido cambiada a V G T.

2) Característica de la señal de niebla radiotelegráfica.

La señal de llamada (V G T), la transmiten dos veces, seguida de una raya larga de duración igual a la de la señal, repetida dos veces.

3) Período de transmisión.

La característica anterior es repetida por 1,25 minutos cada 3 minutos, así:

..... (repetida durante

1,25 minutos). Silencio, 1,75 minutos.

Durante malos tiempos o de niebla, la señal será operada continuamente.

Durante tiempos claros, la señal será operada cada media hora, comenzando a las horas y medias horas, y consistirá en una transmisión completa como la descrita anteriormente, seguida por una última transmisión de la característica durante 1,25 minutos, terminando a los 4,25 minutos y 34,25 minutos de cada hora respectivamente.

Observación: Se ruega a los Capitanes de los barcos que puedan recibir estas señales envíen los resultados obtenidos al Director del Departamento Radioteleográfico de la Marina, Ottawa, Ontario.

(Aviso núm. 1.353, 10 de Octubre de 1930.)

Lis of Lights, Part. VII de 1930, número 1.340.

List of Wireless Signals, 1930, número 2.637-A.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Long Island.—Barco-faro "Fire Island".—Cambio en el período de transmisión del radiofaro.—Notice to Mariners, núm. 9.628. Washington, 1930.

Núm. 1.354.—Situación.—Latitud: 40° 28' 40" N.—Longitud: 73° 11' 26" W. (aproximada).

Detalles.—En tiempos despejados, los períodos de transmisión del radiofaro del barco-faro de la isla Fire se cambiarán a los segundos 15 minutos de cada hora, suprimiéndose las que tiene actualmente.

(Aviso núm. 1.354, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX de 1928, número 441.

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 2.480.

List of Wireless Signals, 1930, número 2.911.

Carta núm. 587.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-Jersey.—Litoral.—Barco faro "Barnegat".—Cambio en el período de transmisión del radiofaro.—Notice to Mariners, número 2.632. Washington, 1930.

Núm. 1.355.—Situación.—Latitud: 39° 45' 45" N.—Longitud: 73° 56' W. (aproximada).

Detalles.—Con buen tiempo el radiofaro del barco-faro Barnegat, transmitirá los segundos 15 minutos de cada hora, suprimiéndose los que tiene actualmente.

(Aviso núm. 1.355, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 502.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.480, 266 y 2.670.—List of Wireless Signals, 1930, núm. 2.899. Carta núm. 587.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-Jersey.—Litoral.—Barco-faro del Banco Five Fathom.—Cambio en el período de transmisión del radiofaro.—Notice to Mariners, núm. 2.633. Washington, 1930.

Núm. 1.356.—Situación.—Latitud: 38° 47' 16" N.—Longitud: 74° 34' W. (aproximada).

Detalles.—Los períodos actuales de transmisión, con tiempos despejados, del radiofaro del barco-faro del "Banco cinco brazas", se cambiarán a los segundos 15 minutos de cada hora.

(Aviso núm. 1.356, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 516, y suplemento núm. 2 de 1930.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.670, 2.563, 266 y 2.710.—List of Wireless Signals, 1930, núm. 2.893. Carta núm. 586.

ATLANTICO NORTE, GUAYANA INGLESA.—Río Demarara (proximidades).—Boya establecida.—Notice to Mariners, núm. 2.740. Washington, 1930.

Núm. 1.357.—Situación.—Latitud: 6° 57' N.—Longitud: 58° 03' W. (aproximada).

Detalles.—El tercer Oficial de la motonave inglesa "Northern Prince" informa, con fecha 12 de Agosto de 1930, que una boya (P.) ha sido colocada

aproximadamente a una milla al 57° del barco-faro del río Demerara.

(Aviso núm. 1.357, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.302, y suplemento núm. 2 de 1930. Cartas del Almirantazgo Inglés números 527 y 533.—Carta núm. 108.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E. Banco de S. Thomé.—Luz apagada.—Aviso a los Navegantes, núm. 78. Río de Janeiro, 1930.

Núm. 1.358.—Situación.—Latitud: 22° 03' S.—Longitud: 41° 03' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya del Banco de S. Thomé, en el Estado de Río de Janeiro, estaba el 5 de Septiembre apagada.

Dicha boya, fondeada al Este del banco y al 276° del faro de Cabo San Thomé, está pintada de rojo oscuro y exhibe una luz de relámpago blanco cuyas fases son: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos; período, 5 segundos.

Elevación: 4 metros.—Alcance: 8,5 millas.

(Aviso núm. 1.358, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.108 y 530.—Carta núm. 110.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E. Praia de Torres.—Capao da Canoa. Luz establecida. Notice to Mariners, núm. 2.655. Washington, 1930.

Núm. 1.359.—Situación.—Latitud: 29° 44' S.—Longitud: 50° 00' W. (aproximada).

Detalles.—Una luz (P.) de relámpago blanco, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos; período, 6 segundos; se ha establecido en Capao da Canoa.

La luz, elevada sobre la pleamar 17,7 metros, está sobre una torre cuadrangular de hormigón, pintadas a franjas horizontales blancas y negras.

Alcance luminoso: 12 millas.

(Aviso núm. 1.359, 10 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.522.—Carta núm. 111.

ATLANTICO NORTE, BRASIL.—Rocas S. Pablo.—Próxima inauguración de un aerofaro.—Notice to Mariners, núm. 1.477. Londres, 1930.

Núm. 1.360.—Situación.—Latitud: 0° 56' N.—Longitud: 29° 22' W. (aproximada).

Detalles.—Próximamente, el 15 de Noviembre de 1930, se inaugurará en las rocas de San Pablo, en la situación indicada, una luz aérea de relámpagos blancos cada 10 segundos.

La luz será (P.).

Las demás características se darán cuando se reciban y la luz haya sido establecida.

(Aviso núm. 1.360, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, núm. 49.8.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 388 (plano), 367, 2.060A y 2.202B.—Cartas núms. 212 y 139-A.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Bahía Vera.—Punta Atlas.—Islotes.—Aviso a los Navegantes, núm. 156. Buenos Aires, 1930.

Núm. 1.361.—Situación.—Latitud: 44° 08' S.—Longitud: 65° 13' W. (aproximada).

Detalles.—Frente a Punta Atlas y a 185 metros (un cable), aproximadamente de la costa, hay dos islotes muy

pequeños. El más próximo a la costa está situado a 66° y a 5.630 metros (30,4 cables) de la baliza Cros.

El de más fuera está a 66° 14' y a 5.680 metros (30'67 cables) de la misma baliza.

(Aviso número 1.361, 10 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.324.

Cartas, números 72 y 40.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Banco Inglés.—Corrección en la carta sobre una hoya luminosa.—Notice to Mariners, núm. 1.500. Londres, 1930.

Núm. 1.362.—Situación.—Latitud: 35° 12' S.—Longitud: 55° 40' W. (aproximada).

Detalles.—A 11 millas al Este del Banco Inglés.

La boya luminosa con relámpagos blancos en la posición mencionada ha sido provista de una campana de niebla submarina, lo que debe anotarse en las cartas.

(Aviso número 1.362, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.749 y 2.544.

Carta, número 70.

PACIFICO SUR, ECUADOR.—Isla La Plata.—Cambio en la luz.—Notice to Mariners, número 2.804. Washington, 1930.

Núm. 1.363.—Situación.—Latitud: 1° 15' 50" S.—Longitud: 81° 06' 00" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de isla La Plata ha sido reemplazada por una nueva de relámpagos blancos cada siete segundos, 6,3 segundos.

Alcance luminoso: 30 millas.

(Aviso número 1.363, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1930, número 715.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.814.

Carta, número 48.

OCEANO INDICO, INDIA, COSTA E.—Estrecho Palk.—Tondi.—Naufragio. Notice to Mariners, núm. 1.495. Londres, 1930.

Núm. 1.364.—Situación.—Latitud: 9° 35' N.—Longitud: 79° 12' E. (aproximada).

Detalles.—A 15 millas al 132° de la luz de Tondi hay un naufragio peligroso de un vapor.

(Aviso número 1.364, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 68A y 828.

Carta, número 572.

MAR INTERIOR, JAPON.—Shimonoseki Kaikyó.—Shirasu.—Alto fondo encontrado al SW. de un bajo.—Notice to Mariners, número 1.467. Londres, 1930.

Núm. 1.365.—Situación.—Latitud: 33° 58' N.—Longitud: 130° 45' E. (aproximada).

Detalles.—Próximamente a dos millas y cuarto al 240° de la luz de Shirasu.

"S. S. Hakutetsu-Maru", calando 44 metros, tocó en el lugar anteriormente mencionado.

(Aviso número 1.365, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 532 y 127.

MAR DEL JAPON, JAPON, COSTA W.—Honshú.—O Saki.—Luz establecida.

Notice to Mariners, número 1.478.
Londres, 1930.

Núm. 1.366.—Situación.—Latitud: 35° 11' 10" N.—Longitud: 132° 24' 45" E. (aproximada).

Detalles.—Sobre la cumbre de O Saki.

Carácter: Fija blanca.
Elevación: 83,2 metros.
Visibilidad: 20 millas.
Descripción: Torre de piedra, de 1,6 metros de altura.

La luz es (P).
(Aviso número 1.366, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1930, número 2.362.2.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.495 y 2.327.

MAR DEL JAPON, JAPON, COSTA NW.—Honshü.—Taiza koku.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1.487. Londres, 1930.

Núm. 1.367.—Situación.—Latitud: 35° 44' 30" N.—Longitud: 135° 05' 12" E. (aproximada).

Detalles.—En la entrada del puerto:
Carácter, fija blanca.
Elevación, 21 metros.
Visibilidad, 10 millas.

Descripción: Pilar de hormigón, cuadrangular, de 6,1 metros de altura.
La luz es (P.)

(Aviso número 1.367, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, de 1930; número 2.358.2.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.174 y 1.495.

MAR DEL JAPON, JAPON, COSTA W.—Honshü.—Tsunkumo Wan.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1.489. Londres, 1930.

Núm. 1.368.—Situación.—Latitud: 17° 18' N.—Longitud: 137° 14' E. (aproximada).

Detalles.—A 6,2 cables al 195° de Tsuroochi shima.

Carácter, fija blanca.
Elevación, 28,6 metros.
Visibilidad, 15 millas.

Descripción, mástil de 9,7 metros de altura.

La luz es (P.)
(Aviso número 1.368, 10 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, de 1930; número 2.343.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.003 (con plano), 2.243 y 2.347.

MAR DE CORAL, AUSTRALIA, COSTA N.—Queensland.—Golfo de Carpentaria.—Variaciones en la carta sobre bajos.—Notice to Mariners, número 1.472. Londres, 1930.

Núm. 1.369.—Detalles: 1) Variación de la profundidad sobre un bajo.

Próximamente tres y media millas al Oeste del cabo Keer-Weer, en latitud, 13° 53' S.; longitud, 141° 30' E. (aproximada), se ha encontrado mezos de 1,8 metros de agua sobre roca.

2) Bajo que debe insertarse en las cartas.

Posición: Próximamente nueve millas al SW. del cabo Keer-Weer, en latitud 14° 03' 30" S.; longitud, 141° 27' E. (aproximada), debe insertarse en las cartas un círculo peligroso con la inscripción "Sandbank (P. A.)".

(Aviso número 1.369, 10 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 447

PACIFICO NORTE, ISLAS PALAU.—Urukthapel.—Existencia de un bajo.

Notice to Mariners, número 1.501. Londres, 1930.

Núm. 1.370.—Situación.—Latitud: 7° 14' N.—Longitud: 134° 28' E. (aproximada).

Detalles.—A 1,42 millas al 173°,5 de la luz Palau.

Profundidad, 4,9 metros.

Observación.—El círculo peligroso marcado "(E. D.) (1926)" en el plano, próximamente un cable al Sur de la posición anterior, debe ser borrado de la carta y el plano.

(Aviso número 1.370, 10 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 977 (con plano).

OCEANO ANTARTICO, SOUTH GEORGIA.—Rompientes.—Notice to Mariners, núm. 886. Londres, 1930.

Núm. 1.371.—Situación.—Latitud: 54° 17' S.—Longitud: 36° 10' W. (aproximada).

Detalles.—A tres millas al 97° del extremo oriental del Cabo George ha sido denunciada una mancha de alga marinas y ocasionalmente rompientes, que revelan la existencia de un arrecife de una milla de largo aproximadamente.

(Aviso número 1.371, 10 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 3.585.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Santa Pola (proximidades).—Isla Tabarca.—Calamento almadraba "Isla Tabarca".—Ayudantía de Marina de Santa Pola, 2 de Octubre de 1930.

Núm. 1.372.—Aviso anterior, número 8388 de 1930 (véase).

Detalles.—En 1.º de Octubre ha quedado calado el copo de la almadraba "Isla de Tabarca", al Sur de dicha isla.

(Aviso núm. 1.372, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas números 832, 285-A, 118-A, 2-A y 158-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Provincia marítima de Huelva.—Levantamiento de la almadraba "Reina Regente".—Comandancia de Marina de Huelva, 2 de Octubre de 1930.

Núm. 1.373.—Avisos anteriores números 221 y 608 de 1930 (véase).

Situación: Latitud: 37° 5' N.—Longitud: 7° 22' 20" W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado levantada la almadraba denominada "Reina Regente", y limpio su fondo de anclas y demás artefactos.

(Aviso núm. 1.373, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas números 629 y 115-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sancti-Petri.—Armazones de enfilación de entrada.—Ayudantía de Marina de San Fernando, 29 de Septiembre de 1930.

Núm. 1.374.—Detalles.—Los castilletes metálicos que soportan las luces rojas de la enfilación para la entrada en Sancti-Petri están pintadas a fajas blancas y rojas horizontales de un metro de ancho. Dichos soportes están adicionados a unas casetas cuadrangulares de madera pintadas de blanco.

(Aviso número 1.374, 10 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 357.

MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Villajoyosa (proximidades).—Calamento almadrabas.—Ayudantía de Marina de Villajoyosa, 1.º de Octubre de 1930.

Núm. 1.375.—Detalles.—El 1.º de Octubre han quedado completamente calados las artes de las almadrabas "Benidorm" y "Cala del Charco", dando principio a la pesca.

Las situaciones de los centros de los pesqueros de dichas almadrabas son:

Cala del Chaco.—Latitud: 38° 31' N. Longitud: 0° 6' 38" W. (aproximada).

Benidorm.—Latitud: 38° 28' 23" N. Longitud: 0° 15' 50" W. (aproximada).

(Aviso núm. 1.375, 10 de Octubre de 1930.)

Cartas números 833, 118-A y 158-A.

MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Puerto de Cartagena.—Dique de Navidad.—Sondas.—Comandancia de Marina de Cartagena, 3 de Octubre de 1930.

Núm. 1.376.—Situación.—Latitud: 37° 34',5 N.—Longitud: 5° 13' E. (aproximada).

Detalles.—A causa de los arrastres depositados sobre la banqueta de bloques artificiales que sostiene el revestimiento en talud del dique de Navidad, a 18 metros de dicho dique, contados desde la línea de agua, no hay sondas mayores de cuatro metros.

(Aviso número 1.376, 10 de Octubre de 1930.)

Carta núm. 17-A.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Estepona.—Punta Doncella.—Dique de abrigo en construcción y luz que lo señala.—Ayudantía de Marina de Estepona, 23 de Septiembre de 1930.

Núm. 1.377.—Situación.—Latitud: 36° 24',7 N.—Longitud: 5° 9',2 E. (aproximada).

Detalles.—Partiendo de Punta Doncella, en dirección 180°, se está construyendo un dique de abrigo cuyo primer tramo ha de tener 110 metros, de los que van construídos actualmente 70.

El extremo de la obra está señalado por una luz roja colocada en un poste.

Alcance luminoso: 9 millas.

Altura de la luz sobre el terreno: 2 metros.

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 4 metros.

La luz seguirá avanzando con la obra.

(Aviso número 1.377, 10 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 378-A.

Carta núm. 879 (plano).

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Puerto de Gijón-Musel.—Boya luminosa retirada.—Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, 6 de Octubre de 1930.

Núm. 1.378.—Detalles.—El día 3 de Noviembre, si el tiempo lo permite, será retirada la boya luminosa instalada para acusar el avance de las obras del dique Norte en el Puerto del Musel, por hallarse éstas terminadas.

(Aviso número 1.378, 10 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 68.

Carta núm. 13-B.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA.—Isla de Fernando Pée.—Bajo fondo de existencia y posición dudosa.—Comandancia de Marina de Alicante, 26 de Septiembre de 1930.

Núm. 1.379.—Aviso anterior número 225 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 3° 40' N.—Longitud: 8° E. (aproximada).

Detalles.—Informa el Capitán del vapor español "Legazpi" que en la derrota de San Carlos a Santa Isabel donde la carta señala sondas de 84 metros, al N. 10° 5 E. del islote Aves y al S. 46° W. de Cabo Formoso, existe un bajo, probablemente una aguja. (Aviso número 1.379, 10 de Octubre de 1930.)

Carta núm. 982.

San Fernando, 10 de Octubre de 1930.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Matías Seguí Tarrazó, Director gerente del Banco Hispano de Edificación, domiciliado en esta Corte, Avenida del Conde de Peñaiver, 8 y 10, para rifar, con carácter de utilidad pública y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Mayo próximo, un chalet situado a la derecha del paseo de Extremadura (Madrid), para que los rendimientos que se obtengan se destinen íntegros al sostenimiento de camas en la futura Ciudad Universitaria, chalet que será adjudicado al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

El Real Automóvil Club de España da cuenta a este Centro de que el Real Automóvil Club de Egipto expidió, a nombre de M. Frederick M. C. Rees, el carnet de pasaje número 90.403, para un coche automóvil marca "Lincoln", chasis número 27.546, motor número 49.205, fuerza 36 HP., carrocería forma torpedo, color amarillo y verde, de cuatro asientos, y este documento ha sido robado al interesado.

Lo que se publica para conocimiento de las Aduanas, a fin de que, si se diere el caso de que se intentara intro-

ducir un coche automóvil por medio del expresado documento, se proceda a la detención del mismo, dando inmediata cuenta a este Centro directivo.

Madrid, 30 de Octubre de 1930.—El Director general, Marfil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Soto de San Esteban (Soria), D. Juan García Vallejo, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 1.250 pesetas:

El Ayuntamiento de Fuentecambrón, abonará mensualmente 1.55 pesetas.

El de Matanza, 4,59; y

El de Soto de San Esteban, 77,20.

El Ayuntamiento de Soto de San Esteban recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Lista de los señores Académicos numerarios de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen derecho a tomar parte en la elección de un Senador por la misma.

Publicase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 de Octubre de 1930.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Angel Pulido y Fernández.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Carlos María Cortezo y Prieto.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Simón Hergueta y Martín.

Excmo. Sr. Doctor D. José Codina y Castelly.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Francisco Huertas y Barrero.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Antonio María Cospedal y Tomé.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Sebastián Recaséns y Girol.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Santiago Ramón y Cajal.

Excmo. Sr. Doctor D. Tomás Maestre y Pérez.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Amalio Gimeno y Cabañas.

Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Criado y Aguilar.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Eugenio Piñerúa y Alvarez.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don César Chicote y Riego.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Martín Bayod y Martínez.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Manuel Martín Salazar.

Ilmo. Sr. Doctor D. Nicasio Mariscal y García.

Señor Doctor D. Juan Bravo y Coronado.

Excmo. Sr. Doctor D. Joaquín De cref y Ruiz.

Señor Doctor D. Gustavo Pittaluga y Fattorini.

Ilmo. Sr. Doctor D. Juan Manuel Díaz-Villar y Martínez.

Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel Márquez y Rodríguez.

Ilmo. Sr. Doctor D. Enrique Fernández Sanz.

Señor Doctor D. Antonio García Tapia.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Antonio Simonena y Zabalegui.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Francisco Murillo y Palacios.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don José Casares Gil.

Excmo. Sr. Doctor D. José Goyanes y Capdevila.

Ilmo. Sr. Doctor D. Jesús Sarabia y Pardo.

Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor don Jacobo López Elizagaray.

Ilmo. Sr. Doctor D. Gregorio Marañón y Posadillo.

Señor Doctor D. Manuel Alvarez Ude.

Señor Doctor D. Teófilo Hernando y Ortega.

Ilmo. Sr. Doctor D. Jorge Francisco Tello y Muñoz.

Excmo. Sr. Doctor D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén.

Ilmo. Sr. Doctor D. León Cardena y Pujals.

Señor Doctor D. Francisco de Castro y Pascual.

Señor Doctor D. Hipólito Rodríguez Pinilla y Bartolomé.

Señor Doctor D. José Madrid Moreno.

Ilmo. Sr. Doctor D. Enrique Slocker y de la Rosa.

Señor Doctor D. Enrique Suñer y Ordóñez.

Señor Doctor D. José Sánchez Cova.

Ilmo. Sr. D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz.

Excmo. Sr. Doctor D. José Palanca y Martínez.

Señor Doctor D. César Juarros y Ortega.

Señor Doctor D. José Mouriz y Riesgo.

Excmo. Sr. Doctor D. Pedro Cifuentes y Díaz.

Señor Doctor D. Leonardo de la Peña y Díaz.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1930. El Secretario perpetuo, Angel Pulido.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Lista de los señores Académicos de número que componen esta Corporación y tienen derecho a elegir un Senador nombrado por la misma.

Se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Octubre último, a los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizarraga.

Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Erevea.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. Adolfo González Posada.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.

Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.

Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Dóriga.

Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.

Excmo. Sr. D. José Manuel Pedreal y Sánchez Calvo.

Sr. D. Julio Puyol y Alonso.

Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá Zamora.

Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.

Excmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.

Excmo. Sr. D. José Gascón y Main.

Sr. D. Adolfo Pons y Umbert.

Excmo. Sr. D. Severino Aznar y Ubid.

Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal.

Excmo. Sr. D. Antonio Royo Villanova.

Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez.

Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra.

Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea y Cosculluela.

Reverendo P. Marcelino Arnaiz.

Sr. D. Emilio Miñana y Villagrasa.

Excmo. Sr. D. Baldomero Argente y del Castillo.

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.

Ilmo. Sr. D. Leopoldo Palacios Morini.

Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva y Gómez.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1930. El Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación de anuncio de subasta.

En el anuncio de subasta de fecha 31 de Octubre último, publicado al final de la página 35 del anexo de la GACETA DE MADRID del 2 del corriente, referente a la reparación con riego superficial de betún asfáltico de los ki-

lómetros 31 a 34 de la carretera de Ponferrada a La Espina, se dice que la subasta se verificará el día 21 de Noviembre próximo, siendo así que se verificará el 22 de igual mes.

Madrid, 5 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ocupación de los terrenos precisos para la zona de servicio del puerto, con su cerramiento y camino exterior, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, D. Jacobo Bos Voordenday, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de ciento treinta y tres mil novecientos sesenta pesetas noventa y cinco céntimos (133.960,95), que no produce en el presupuesto de contrata, de 133.960,95 pesetas, ninguna baja en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero de Obras públicas de esa provincia, el del Presidente de la Comisión del puerto de Motril y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.—El Director general, M. Acacio. Señor Gobernador civil de Granada.